

VISTOS:

Los Informes N° 193-2021-ANA-OA-URH y 211-2021-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos y, el Informe Legal N° 207-2021-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y sus modificatorias, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la presentación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria, en adelante la Directiva, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, designado mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva, referido a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, mediante Informe del Visto, la Unidad de Recursos Humanos, indica que existen dos investigaciones administrativas que se encuentran en curso o en trámite, la primera con Registro CUT N° 151183-2020 y la segunda con Registro CUT N° 21611-2021, esta última entre el investigado en la primera y la actual Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, designada con Resolución de Gerencia General N° 044-2020-ANA-GG;

Que, asimismo, la citada Unidad indica que, al haberse configurado lo indicado en el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva, resulta necesario designar a un Secretario Técnico Suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la ANA, proponiéndose al abogado César Enrique Burgos Miranda, Especialista Legal de la Oficina de Administración, para dar trámite a las citadas denuncias, opinando por su viabilidad la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal del Vistos;

Que, en ese sentido, de acuerdo al artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, al ser la Gerencia General el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad, que gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa, lo cual guarda concordancia con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indicado por la Unidad de Recursos Humanos, la designación del Secretario Técnico suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la ANA corresponde a la Gerencia General de la entidad;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación de Secretario Técnico Suplente

Designar al abogado César Enrique Burgos Miranda, Especialista Legal de la Oficina de Administración, como

Secretario Técnico Suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la ANA, para que se encargue de la evaluación y trámite de las investigaciones administrativas signadas con CUT N° 151183-2020 y CUT N° 21611-2021.

Artículo 2°.- Remisión de antecedentes

Disponer que la Secretaria Técnica Titular, abogada Lillian Carrillo Meza, proporcione al Secretario Técnico Suplente, abogado César Enrique Burgos Miranda, todos los antecedentes correspondientes a las investigaciones administrativas indicadas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y a los servidores antes indicados.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web de la institución: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TULIO E. SANTOYO BUSTAMANTE
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua

1934747-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa**DECRETO SUPREMO
N° 042-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, y utilizando el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440; estableciendo que dichos recursos se destinan, únicamente, para financiar las transferencias financieras que los mencionados pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la referida Caja de Pensiones;

Que, mediante los Oficios N° 000227-2021/IN/DM y N° 00105-2021-MINDEF/DM, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, respectivamente, solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial para financiar el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la citada Caja de Pensiones, en aplicación de lo dispuesto en el numeral

2 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 000127-2021/IN/OGPP/OP y N° 00102-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior y de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, respectivamente, con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando N° 0178-2021-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 0219-2021-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la opinión técnica correspondiente e informa el déficit mensualizado que implica el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, para el Año Fiscal 2021;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 638 930 254,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOSTREINTAMILDOSCIENTOSCINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), correspondiendo la suma de S/ 371 894 019,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) al Ministerio del Interior y la suma de S/ 267 036 235,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) al Ministerio de Defensa, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 638 930 254,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, para financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la citada Caja de Pensiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	638 930 254,00

TOTAL EGRESOS	638 930 254,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina General de Administración
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	371 894 019,00

TOTAL PLIEGO 007	371 894 019,00

PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	009 : Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	267 036 235,00

TOTAL PLIEGO 026	267 036 235,00

TOTAL EGRESOS	638 930 254,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

3.1. Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

3.2. El Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa son responsables de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad para la cual son transferidos los recursos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1934861-2